

| Lado | Tramo | Dirección | Angulo | Longitud | Observaciones |
|-------|-------|-----------|--------|----------|---|
| 1-2 | | SE-NO | | 650 | Lado sinuoso. Sigue el arroyo Guerrillas hasta el cruce de las lindes de las parcelas 81 y 213. |
| 2-3 | | E-O | | 203 | Lado recto. Sigue la dirección anterior hasta cortar la linde oeste de la parcela 213, a unos 14c metros al norte de su cruce con la linde sur de dicha parcela. |
| 3-4 | | NE-SO | | 450 | Lado sinuoso. Sigue límite oeste de las parcelas 213, 79, 78, 77, 72 y 70 hasta su encuentro con el arroyo de Fuente-Canto. |
| 4-5 | | NE-SO | | 80 | Lado sinuoso. Sigue límite oeste de la parcela 57 hasta su cruce con la linde norte de la parcela 56. |
| 5-6 | | NE-SO | 240 | 525 | Lado sinuoso. Sigue la linde norte de las parcelas 48, 47 y 46 y la linde oeste de las parcelas 45, 44, 43, 42 y 40. |
| 6-7 | | O-E | | 77 | Lado recto. Sigue la linde sur de la parcela 40 hasta su encuentro con la oeste de la 39. |
| 7-8 | 1 | N-S | 300 | 125 | Sigue la linde oeste de las parcelas 39, 38, 37, 20 y 19. |
| 7-8 | 2 | O-E | 110 | 55 | Límite sur de la 19 hasta su encuentro con la carretera de Hontoria, en su cruce con la linde entre las parcelas 18 y 19. |
| 8-9 | | N-S | 300 | 20 | Línea ortogonal a la carretera de Hontoria, hasta su encuentro con la confluencia de los límites norte y oeste de la parcela 11-a. |
| 9-10 | | N-S | 220 | 55 | Linde oeste de la parcela 11-a. |
| 10-11 | | N-S | | 90 | Linde norte de las parcelas 10 y 9. |
| 11-12 | | N-S | | 225 | Linde oeste de las parcelas 8 y 8. |
| 12-13 | | SO-NE | 100 | 285 | Linde sur de las parcelas 8, 6 y 5. |
| 13-14 | | N-S | | 87 | Linde oeste de la parcela 2. |
| 14-15 | | O-E | | 77 | Linde sur de la parcela 2. |
| 15-16 | 1 | S-N | 92 | 17 | Linde oeste de la parcela 1. |
| 15-16 | 2 | O-E | 305 | 350 | Linde sur de la parcela 1 y su prolongación hasta el cruce con el arroyo de Fuente-Canto y posteriormente con el camino. El punto 16 está situado sobre el camino a 15 metros de su cruce con la línea que separa las parcelas 184 de la 187. |
| 16-17 | | NE-SO | | 520 | Linde sur de las parcelas 87, 177, 200, 199, 201, 202, 203, 206 y 207 hasta su encuentro con la CN-603. |
| 17-18 | | S-N | | 395 | Sigue la margen oeste de la carretera de Segovia a San Rafael. |
| 18-19 | 1 | O-E | 300 | 20 | Cruza ortogonalmente la carretera hasta su encuentro con la linde sur de la parcela 208. |
| 18-19 | 2 | O-E | | 40 | Linde sur de la parcela 208. |
| 19-20 | | S-N | | 272 | Linde oeste de las parcelas 208, 209, 210, 211 y 212. |
| 20-21 | 1 | N-S | | 75 | Linde norte de la parcela 212. |
| 20-21 | 2 | E-O | 237 | 22 | Cruza la carretera hasta su linde oeste. |
| 21-1 | | S-N | 300 | 372 | Sigue la CN-603 hasta el punto 1. |

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento del polígono son:

Uso: Industrial.
Coeficiente de edificabilidad: tres metros cúbicos/metros cuadrados.

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija de la siguiente forma:

| | Precio máximo Ptas/m ² | Precio mínimo Ptas/m ² |
|--|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Zona I | | |
| Terrenos situados a menos de 100 metros de la CN-603, Madrid-Segovia, y a menos de 100 metros de la carretera de Hontoria | 180,10 | 180,10 |
| Zona II | | |
| Terrenos situados a menos de 100 metros de la CN-603, Madrid-Segovia, en la parte más próxima a la ciudad, a partir de la zona I ... | 136,71 | 136,71 |
| Zona III | | |
| Terrenos situados a menos de 100 metros de la CN-603, Madrid-Segovia, más alejados de la ciudad, a partir de la zona I | 128,15 | 128,15 |
| Zona IV | | |
| Terrenos comprendidos entre 100 y 300 metros de la CN-603, Madrid-Segovia, y a menos de 100 metros de la carretera de Hontoria | 108,99 | 108,99 |
| Zona V | | |
| Terrenos situados a más de 300 metros de la CN-603, Madrid-Segovia, y a menos de 100 metros de la carretera de Hontoria | 102,26 | 102,26 |

| | Precio máximo Ptas/m ² | Precio mínimo Ptas/m ² |
|--|--------------------------------------|--------------------------------------|
|--|--------------------------------------|--------------------------------------|

Zona VI

| | | |
|--|-------|-------|
| Terrenos comprendidos entre 100 y 300 metros de la CN-603, Madrid-Segovia, en la parte más próxima a la ciudad | 58,48 | 58,48 |
|--|-------|-------|

Zona VII

| | | |
|---|-------|-------|
| Terrenos comprendidos entre 100 y 300 metros de la CN-603, Madrid-Segovia, en la parte más alejada de la ciudad, a partir de la zona IV | 54,83 | 54,83 |
|---|-------|-------|

Zona VIII

| | | |
|--|-------|-------|
| Terrenos comprendidos a más de 300 metros de la CN-603, Madrid-Segovia, y entre 100 y 300 metros de la carretera de Hontoria | 51,18 | 51,18 |
|--|-------|-------|

Zona IX

| | | |
|--------------------------|-------|-------|
| Resto del polígono | 41,46 | 41,46 |
|--------------------------|-------|-------|

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda.
FRANCISCO LOZANO VICENTE

8599

REAL DECRETO 561/1977, de 4 de marzo, sobre delimitación y precios máximos y mínimos del polígono residencial «Palmete», de Sevilla.

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintuno de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo para

acordar, mediante Decreto, la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales, la modificación de las previsiones contenidas, en su caso, en el Plan General y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas y demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrá incoarse un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un Plan y el cuadro de precios máximos y mínimos.

La aplicación de los preceptos anteriormente citados está legitimada por la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril.

A fin de preparar suelo residencial en Sevilla, el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el oportuno proyecto que ha sido sometido a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante dicho trámite se han formulado cinco alegaciones, de las que tres solicitan el cambio de sistema por el de compensación al propio tiempo que impugnan los precios por considerarlos bajos, solicitando una de ellas, de otra parte, la nulidad de las actuaciones; otra formula aclaraciones a la titularidad de dos parcelas, y la última pide la inclusión en el polígono de unos terrenos precisos para una estación depuradora.

Terminado el plazo de información pública se ha dado vista y audiencia del expediente al Ayuntamiento de Sevilla y a la Comisión Provincial de Urbanismo, habiendo informado favorablemente ambos Organismos.

La Dirección General de Carreteras informa que el polígono no interfiere los estudios de planeamiento de su competencia.

Estudiado el expediente por el Instituto Nacional de Urbanización informa que, tanto las impugnaciones a la delimitación del polígono, las relativas a los precios y el cambio del sistema no pueden ser atendidas por los motivos que se expresan en el propio expediente. En cuanto a la ampliación de terrenos no forman unidad con los delimitados, siendo las cuestiones de titularidad de derechos propias del posterior expediente expropiatorio.

La Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, en sesión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete, se pronuncia en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba la delimitación y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Palmete», sito en Sevilla, de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La superficie del polígono es de doscientas trece coma seis hectáreas, y su delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: A veinticinco metros al oeste del eje del Arroyo Ranilla (encauzamiento) y en el eje del puente sobre el mismo, situado a novecientos ochenta metros de la carretera de Málaga.

| Lado | Tramo | Dirección | Angulo | Longitud | Observaciones |
|-------|-------|-----------|--------|----------|--|
| 1-2 | 1 | O-E | 100 | 50 | Sigue el eje del puente sobre el encauzamiento del Arroyo Ranilla. |
| 2-3 | 2 | NO-SE | 250 | 1.025 | Poligonal a lo largo del borde exterior del Camino Viejo de Alcalá de Guadaíra hasta su encuentro con la linde, de término y límite sur, de la Cañada de Pero-Mingo. |
| 3-4 | 3 | NE-SO | 335 | 385 | Poligonal a lo largo del límite sur de la cañada, coincidente con la línea de término. |
| 4-6 | | NE-SO | 210 | 1.780 | Línea quebrada que recorre el límite del término municipal de Alcalá de Guadaíra. |
| 6-7 | | NE-SO | 300 | 540 | Sigue al límite O. del ramal oeste del ferrocarril. |
| 7-8 | | S-N | 315 | 1.230 | Sigue al borde exterior de la futura ronda exterior hasta su encuentro con el de la actual carretera de Su Eminencia. |
| 8-9 | | S-N | 200 | 1.105 | Línea recta sobre el borde E. de la citada carretera, hasta su encuentro con el borde S. del nudo sobre la carretera nacional 334. |
| 9-10 | | O-E | 285 | 575 | Poligonal a lo largo del citado borde S. hasta la divisoria entre el encauzamiento del Arroyo Ranilla y el FF. CC. |
| 10-11 | | N-S | 300 | 240 | Sigue la linde entre el ferrocarril y arroyo hasta su punto de divergencia. |
| 11-1 | | N-S | 193 | 660 | Poligonal a lo largo del borde O. del encauzamiento del Arroyo Ranilla hasta unir con el punto 1. |

Los datos de dirección, ángulo y longitud son, aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija de la siguiente forma:

Precio máximo: Zona naranjal-huerta, cien coma ochenta pesetas/metro cuadrado.

Precio mínimo: Zona olivar, cuarenta y siete coma cuarenta pesetas/metro cuadrado.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

8600

REAL DECRETO 562/1977, de 4 de marzo, sobre precios máximos y mínimos de los terrenos afectados por los accesos al polígono «San Juan de Somorrostro», sito en el término municipal de San Julián de Musques (Vizcaya).

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previo informe de

la Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, para acordar, mediante Decreto, la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales, la modificación de las previsiones contenidas, en su caso, en el Plan General y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrá incoarse un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un Plan y el cuadro de precios máximos y mínimos.

Por su parte, la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, establece que las actuaciones que se hubiesen iniciado al amparo de la citada Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos continuarán desarrollándose de acuerdo con sus normas.

A fin de valorar los terrenos afectados por los accesos al polígono «San Juan de Somorrostro», sito en el término municipal de San Julián de Musques (Vizcaya), cuya ocupación se llevó a cabo al amparo de lo dispuesto en el Decreto dos mil cuatrocientas sesenta y cinco/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto, según la delimitación incluida en el